

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°119-2025-MDT/A

Túcume 11 de septiembre 2025

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TUCUME

VISTO:

El informe N°0327-2025 MDT/OGA-OGRH/CADC de fecha 12 de agosto del 2025 emitido por el jefe de la oficina de gestión de recursos humanos, informe legal N°101-2025 MDT/OGAJ de fecha 21 de agosto del 2025 emitido por la jefa de la oficina General de asesoría jurídica y el proveído s/n de fecha 11 de setiembre del 2025 emitido por el despacho de alcaldía;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por Artículo Único de la Ley N°30305 y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 20, Inc. 3) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, es atribución del Alcalde ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal, bajo responsabilidad y el Artículo 41° del citado cuerpo legal señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la administración pública tiene la facultad de revisar sus propios actos administrativos, en virtud del control administrativo, dicha facultad se encuentra fundamentada en el principio de auto tutela de la administración, por el cual esta puede dejar sin efecto sus propias actuaciones, básicamente cuando dichos actos resultan alterados por vicio alguno de legalidad, y consecuentemente vulnera el ordenamiento jurídico atentando contra los derechos colectivos (violación al principio de interés público), o derecho susceptibles de ser individualizados (Derecho subjetivo de los administrados) de acuerdo a lo establecido en el artículo 1° de la Ley N°27444.

Que, en el Título VII del Libro I del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, de lo cual se desprende su vigencia y aplicabilidad en las entidades públicas, en el artículo 129° del Reglamento General ha establecido que: "Todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento interno de los Servidores Civiles-RIS. Dicho documento tiene como finalidad establecer condiciones en los cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento".

Que, mediante informe N°0327-2025 MDT/OGA-OGRH/CADC de fecha 12 de agosto del 2025 emitido por el jefe de la oficina de gestión de recursos humanos, quien concluye que la entidad debe cumplir con reemplazar el reglamento interno de trabajo – RIT por el Reglamento interno de servidores civiles – RIS.

Que, mediante informe legal N°101-2025 MDT/OGAJ de fecha 21 de agosto del 2025 emitido por la jefa de la oficina General de asesoría jurídica Deberán derivarse los actuados al Pleno del Concejo Municipal, para que en sesión de concejo próxima se resuelva dejar sin efecto el Acuerdo de Concejo de fecha 30/03/2011 que aprobó el Reglamento Interno de Trabajo RIT y consecuentemente a ello, se deje sin efecto la Resolución Municipal N° 021-2011-MDT/CM de fecha 12/04/2011.

Que, mediante acuerdo de concejo N°107-2025 MDT/CM de fecha 11 de setiembre del 2025; el mismo que deja sin efecto el acuerdo de concejo de fecha 30 de marzo del 2011, que aprueba el

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

Reglamento interno de trabajo RIT - de la MDT, provincia y departamento de Lambayeque.

Que, mediante proveído N°2043 de fecha 11 de setiembre 2025 emitido por la Gerencia Municipal, quien solicita deje sin efecto la resolución municipal N°021-2011 MDT/CM fecha 12 de abril del 2011 que aprueba el RIT.

Que, mediante proveído s/n de fecha 11 de setiembre del 2025 emitido por el despacho de alcaldía autoriza se proyecte el acto resolutivo correspondiente.

Que, en mérito a lo expuesto en la parte considerativa y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972;

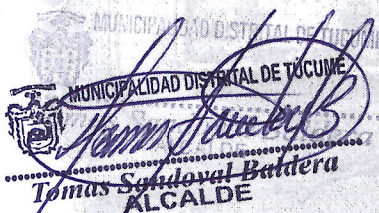
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **DEJAR SIN EFECTO**, en todos sus extremos la **RESOLUCIÓN MUNICIPAL N°021- 2011 MDT/CM de fecha 12 de abril del 2011**, que aprueba el reglamento interno de trabajo RIT - de la municipalidad distrital de Túcume, provincia y departamento de Lambayeque, conforme a los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente. Que como anexo forma parte de la Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **ENCARGAR** a la Oficina de atención al ciudadano y trámite documentario de la Municipalidad Distrital de Túcume, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO. - **DIFUNDIR** la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Túcume.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TÚCUME
Tomás Sandoval Ballester
ALCALDE